

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2009**

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2009 por Entidades sin Animo de Lucro de la Comarca del Jiloca.

### **Segunda.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya sede social se ubique en algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Entidades se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción

### **Tercera.- Finalidad de la Subvención.**

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades deportivas.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades concretas que se desarrollen dentro del territorio comarcal y que se encuadren en alguno de los siguientes apartados:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
2. Actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en los núcleos rurales.
3. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.
5. Actividades deportivas que fomenten la promoción turística de la Comarca

### **Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.**

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Actividades que no tengan un claro interés deportivo
2. Actividades con ánimo de lucro
3. Actividades que estén ya subvencionadas a través de otros programas de la Comarca Juegos Escolares de Aragón, actividades del programa de Cultura, Juventud etc.
4. Los gastos de funcionamiento de la asociación, gastos de inversiones y obras, comidas, meriendas etc.
5. La subvención a otras entidades o particulares
6. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.
7. Viajes meramente recreativos
8. Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Servicio Comarcal de Deportes
9. Material Deportivo, que el servicio entienda no imprescindible para la realización de la actividad, el material de uso personal esta excluido.
10. Actividades cuya repercusión social sea muy limitada.

### **Quinta.- Cuantía de la subvención.**

La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 66% del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos

justificación por la totalidad del proyecto realizado. Dicha subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Siempre que la suma de todas no sobrepase el 100% del coste del proyecto. El importe máximo de la subvención será de 2000 € por entidad.

#### **Sexta.- Documentos a presentar.**

a) Las solicitudes de subvención, se presentaran mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Junto con el Anexo I se adjuntara la siguiente documentación.

a) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad)

b) Breve memoria descriptiva de las actividades de la Asociación o Club en el año 2008.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad

d) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

e) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad)

f) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario con relación de socios y DNI

g) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo III).

h) Fotocopia compulsada de los estatutos.

#### **Séptima.- Presentación de solicitudes.**

1. Será de treinta días naturales contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca del Jiloca, sita en c/ Melchor de Luzón nº 6 planta 3 de Calamocha. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (apartado sexto), se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: [www.comarcadeljiloca.com](http://www.comarcadeljiloca.com)

#### **Octava.- Adjudicación y criterios de valoración.**

1. La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Deportes y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Jiloca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

2. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

- a). Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación, que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter bajo la denominación adjetiva comarcal Comarca del Jiloca. Ejemplo: Actuación Comarcal Comarca del Jiloca.
- b). Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.
- c). Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.
- d). Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.
- e). Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.
- f). Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por la Comarca del Jiloca a través del Servicio Comarcal de Deportes.
- g). Número de participantes.
- h). En el caso de Asociaciones, número socios de la entidad.
- i). Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.
- j). Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales

### **Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.**

1-. Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, en la que se determinara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución se dictara en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2-. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

### **Décima.- Anticipo.**

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante su programación y publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención solicitada (ANEXO V)

### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

1.- La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Deportes. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



- c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.
- d). Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.
- e). Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- f). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.
- g). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración
- h). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc.

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

#### **Duodécima.- Justificación y Pago.**

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto.

- a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (Anexo III)
  - b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2009, en documentos originales o fotocopia compulsada.
  - c) Justificante bancario que acredite el pagó. Se establecerá una subvención de 300€ por gastos de difícil justificación, que no será computable a efectos de subvención, siempre que no se llegue al límite máximo de 2000 €
  - d) Las actividades que se desarrollen mediante la contratación por las entidades sin fines lucrativas, de monitores o personas que impartan cursos, jornadas, talleres, etc., deban acreditar en todo caso que para la realización de dicha actividad han satisfecho las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.
- Estas actividades que se desarrollen mediante contratación de personas no podrán suponer más e un 40% respecto de la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será antes del 15 de diciembre de 2009.
3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades o suministros realizados en el ejercicio 2009.
4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 66% de dicho coste.
5. Se acompañará certificado del secretario de la Corporación, o responsable económico en el caso de Asociaciones, indicando que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad o que, caso de haberlas recibido, el importe conjunto de todas las ayudas recibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.
6. Los beneficiarios que nos justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **Decimotercera. Revocación de la Subvención.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

#### **Decimocuarta.- Remanentes.**

Las cantidades presupuestarias que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

#### **Decimoquinta- Publicidad.**

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.